



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 037 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 07 FEB 2017.

VISTO: El Informe N° 074-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 300505 y Reg. Exp. N° 231387 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2016/GOB.REG.HVCA/PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, estableció que se constituya una comisión evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, con el objeto de proponer un proyecto de ley, debidamente financiado, que permita reducir los pagos pendientes por pliego de acuerdo a una priorización social y sectorial, dirigida por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, además de organizar y priorizar, buscar soluciones amistosas y/o conciliaciones de las deudas pendientes de sentencia con la finalidad de reducir costos al Estado;

Que, mediante Ley N° 30137, se establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado, y mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se reglamenta la Ley N° 30137, siendo su objeto definir el procedimiento y aplicación de los criterios de priorización del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, para efectos de reducir costos al Estado, así como la responsabilidad de las Entidades del Estado;

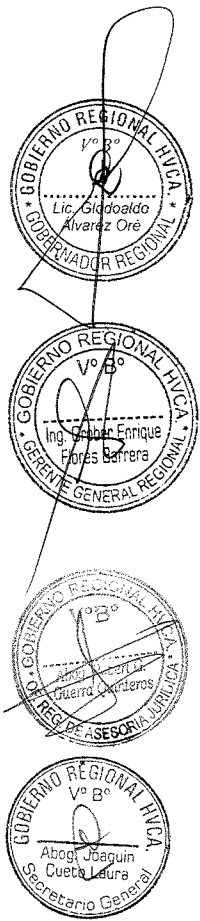
Que, siendo así, el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30137, dispone que cada Pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, debiendo dicho listado realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el presente Reglamento;

Que, asimismo, el Artículo 5° del citado Reglamento indica que el Comité está integrado por: a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá. b) Un representante de Secretaría General o la que haga sus veces. c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. D) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, y e) Un representante designado por el Titular del Pliego, y conforme lo dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, su designación se efectúa mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, en este contexto normativo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 07 de julio del 2016, se reconfirmó el Comité de Carácter Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, por lo que habiéndose a la fecha producido cambios en sus miembros integrantes, conforme se advierte del Informe N° 536-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, deviene necesario reconstituir la conformación de la citada Comisión a fin de que cumpla adecuadamente con sus funciones y por ende asegurar su normal desempeño;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 037 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 07 FEB 2017

Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el Comité de Carácter Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, que estará integrada por:

- **CPC. Oscar Ayuque Curipaco** **Presidente**
Director Regional de la Oficina Regional de Administración
- **Abog. Joaquín Cueto Laura**
Secretario General
- **Abog. Feliciano Sullca Chirote**
Procurador Público Regional (e)
- **Lic. Juan Edwin Uribe Ruiz**
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- **Lic. Pavel Lacho Gutiérrez**
Vice Gobernador Regional

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el Comité de Carácter Permanente desarrollará sus funciones de conformidad al procedimiento establecido en la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 07 de julio del 2016.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a los Miembros del Comité, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

